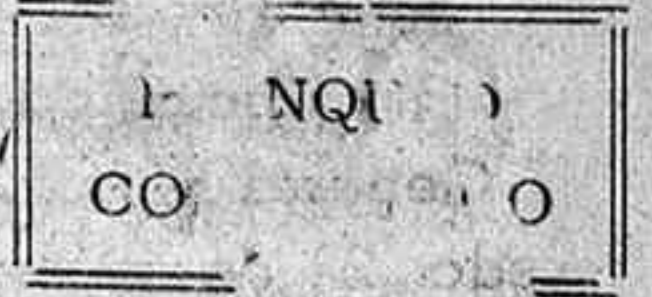


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	140 Ptas.	al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia.	160 »	» 90 » 60 »
Edictos y anuncios: línea o fracción.	3 Ptas.	
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 »	
Id. Id. de Paz.	1 »	
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	4 »	

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.—Cuerpo 7)
EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

SECRETARIA TECNICA

"Estado Español.—Presidencia del Gobierno.—Sección 5.^a.—1:111.—En 12 de julio del presente año, esta Presidencia dijo a los Ministros de la Gobernación, Industria, Trabajo y Educación Nacional lo siguiente: "Visto el expediente instruido al efecto y motivado por escrito de la Asociación Nacional de Peritos Industriales, en queja por no ser respetadas por los Organismos públicos, las normas legales referentes a la competencia propia de dichos profesionales. El Consejo de Ministros, en su reunión de 24 de junio último, ha acordado que se ponga en conocimiento de los distintos Organismos públicos a los que pudiera interesar, la obligación legal que tienen de respetar la facultad que corresponde a los Peritos Industriales de proyectar y firmar los trabajos de su competencia, la cual, en atención a lo que dispone el artículo 35 del Reglamento de 31 de octubre de 1924, es semejante a la de los Ingenieros Industriales, limitada a las industrias o instalaciones mecánicas, químicas o eléctricas, cuya potencia no exceda de 100 H. P., la tensión de 15.000 voltios y su personal técnico de 100 obreros o contratistas. Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y el de las dependencias y organismos públicos dependientes de ese Ministerio, a los que pudiera afectar." Lo que traslado a Vds. en contestación a su escrito de 30 de mayo de 1955, sobre el particular. Dios guarde a Vds. muchos años. Madrid, 29 de julio de 1955.—L. Carrero, firmado y rubricado."

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de febrero de 1957.—El Director General.

Sr. Gobernador Civil de Oviedo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Con fecha 14 de los corrientes, se ha procedido, por mi Autoridad, a la aprobación del prorrateo correspondiente a la pensión de jubilación en favor de don Emilio Alonso Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Navia.

La citada pensión se satisfará, con efectos desde 1.º de diciembre de 1956, por los Ayuntamientos que se relacionan, en la cuantía anual, incluidas las mensualidades extraordinarias, que también se expresa:

- Villalbarba (Valladolid), 740,55 pesetas.
- Mota del Marqués (Valladolid), 9.508,52 pesetas.
- Irijo (Orense), 1.516,96 pesetas.
- Cangas de Morrazo (Pontevedra), 2.412,47 pesetas.
- Navia (Asturias), 34.650,17 pesetas.

Total, 48.828,67 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la Circular de la Dirección General de Administración Local, de 13 de diciembre de 1956.

Oviedo, 22 de febrero de 1957.—El Gobernador Civil, Francisco Labadie Otermín.

Con fecha 14 de los corrientes, se ha procedido, por mi Autoridad, a la aprobación del prorrateo correspondiente a la pensión de viudedad en favor de doña Dolores Sánchez Vázquez, viuda del que fue Interventor de Fondos del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

La citada pensión se satisfará, con efectos desde 1.º de julio de 1956, por los Ayuntamientos que se relacionan, en la cuantía anual, incluidas las mensualidades extraordinarias, que también se expresa:

- Ribadeo (Lugo), 779,00 pesetas.
 - Ortigueira (La Coruña), 723,67 pesetas.
 - Pontevedra, 443,29 pesetas.
 - La Estrada (Pontevedra), 1.014,66 pesetas.
 - Eibar (Guipúzcoa), 3.794,88 pesetas.
 - El Ferrol (La Coruña), 4.379,32 pesetas.
 - San Martín del Rey Aurelio (Asturias), 1.537,95 pesetas.
- Total, 12.672,77 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956.

Oviedo, 22 de febrero de 1957.—El Gobernador Civil, Francisco Labadie Otermín.

Con fecha 14 de los corrientes, se ha procedido, por mi Autoridad, a la aprobación del prorrateo correspondiente a la pensión de viudedad en favor de doña Beatriz Martín Obregón, viuda del que fue Secretario del Ayuntamiento de Ribadedeva.

La citada pensión se satisfará, con efectos desde 21 de noviembre de 1955, por los Ayuntamientos que se citan en la cuantía anual, incluidas las mensualidades extraordinarias, que también se expresa:

- Valle de Tabladillo (Segovia), pesetas 55,02.
- Vegás de Matute (Segovia), pesetas 756,56.
- Aldehuela del Codonal (Segovia), 3.335,78 pesetas.

- Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), 1.134,16 pesetas.
- Boal (Asturias), 1.305,63 pesetas.
- Peñamellera Baja (Asturias), pesetas 1.174,84.
- Ribadedeva (Asturias), 2.184,58 pesetas.

Total, 9.946,57 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la Circular de la Dirección General de Ad-

ministración Local de 13 de diciembre de 1956.

Oviedo, 22 de febrero de 1957.—El Gobernador Civil, Francisco Labadie Otermín.

DIPUTACION

Anuncio

En el concurso subasta de las obras de construcción de la Residencia Provincial de Niños, dependiente de esta Excm. Diputación provincial, cuyo anuncio se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 38 de fecha 14 de los corrientes, se ha padecido error al determinar la cuantía de las fianzas provisional y definitiva, que deben quedar determinadas en la forma siguiente:

La fianza provisional es de pesetas 257.785,06.

La definitiva, 515.570,11 pesetas.

Se hace constar que quedan subsistentes todos los demás plazos que se señalaban en el anterior anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 25 de febrero de 1957. El Presidente, Ignacio Alonso de Nora Gómez.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Mancomunidad Sanitaria de Ayuntamientos de la provincia de Asturias

EL Presupuesto Ordinario de esta Mancomunidad, para el actual ejercicio de 1957, incluyéndose en él el del Instituto Provincial de Sanidad, se somete a reclamaciones, por periodo de quince días hábiles, a partir de esta inserción.

Dicho Presupuesto podrá ser con-

sultado en las oficinas de la Secretaría Contaduría, instaladas en el Instituto Provincial de Sanidad, calle del General Elorza.

Oviedo, 22 de febrero de 1957.—El Delegado de Hacienda-Presidente, Octavio Pintos Lois.

SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL Y CAZA

Delegación Especial de Oviedo

ANUNCIO

La Orden de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de fecha 12 de enero pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 29 de fecha 4 del corriente por la que dispone los periodos hábiles para la pesca del salmón y trucha en la próxima campaña, en su apartado tercero determina las fechas en que está comprendida la época legal para la pesca en los Lagos y Lagunas, así como las masas de agua que estén consideradas como de alta montaña.

Por lo tanto, de acuerdo con la mencionada Orden, esta Delegación Especial del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, determina como masas de agua consideradas de alta montaña, las siguientes:

Río Dobra.
Río Teverga.
Río Esqueiro.
Río Onón.
Río Artedo.
Río Quirós.
Lagos de Somiedo.
Lago Enol.
Lago La Ercina.

Cares, aguas arriba desde su confluencia con el río Casaño.

Sella, aguas arriba de la Mecedura de Ponga.

Ponga y sus afluentes.

Nalón y afluentes, aguas arriba de Soto de Bezanes.

Huerná, aguas arriba de Los Pontones.

Lena y afluentes, aguas arriba del Puente de los Fierros.

Pigüenza, aguas arriba de Aguas-mestas.

Argancinas, aguas arriba de Pola de Allande.

Espinaredo, aguas arriba de Espinaredo.

Fuensanta, aguas arriba del molino Fraynoquiso.

El periodo hábil para la pesca en estas masas de agua, según preceptúa la mencionada Orden de esta Dirección General, será la comprendida entre el 16 de mayo y el 30 de septiembre, ambas fechas incluidas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 23 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe de la Delegación Especial de Asturias, Jaime Vigón.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Félix García Fernández, en solicitud de autorización para instalar en Trevías (Luarca), un taller mecánico de reparaciones.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a don Félix García Fdez. para instalar en Trevías una industria de taller mecánico de reparaciones, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la

presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Oviedo, 19 de febrero de 1957.
El Ingeniero Jefe accidental.
Sr. D. Félix García Fernández.
Trevías, Luarca.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Reparaciones mecánicas en general.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Oliva González Martínez, en solicitud de autorización para legalizar la ampliación de un taller textil de confección de géneros de punto y lana en Gijón.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a doña Oliva González Martínez para legalizar la ampliación de un taller textil de confección de géneros de punto y lana en Gijón, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notifica-

rá a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Oviedo, 14 de febrero de 1957.
Sra. Doña Oliva González Martínez.
Merced, 61. Gijón.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Confección de géneros de punto.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Líneas eléctricas. Concesiones

Concejos de Llanera y Siero

Anuncios

Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, solicita autorización para proceder a la instalación de líneas a 10.000 voltios desde la subcentral de El Castro a los centros de transformación de Viella, Fábrica de Didier-Mersa, Fábrica de Metales en Lugones y una doble en la actual línea venta del Gallo-Villabona.

El proyecto de las obras a ejecutar estará expuesto al público durante un plazo de treinta días, en esta Jefatura de Obras Públicas, pudiendo, dentro del mismo, presentarse las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, ante esta dependencia

o en la Siero.

Oviedo

El Ingeniero

Cor

El Ay

licita a

a la inst

conduc

la nuev

Gijón,

por amb

tera de

longitud

El pro

cutar es

durante

en esta

cas, pud

presenta

se consi

citada d

día de C

Oviedo

El Ingen

C

El Ay

solicita

una túb

la marg

tera de

kms. 90

354 metr

El pro

cutar es

durante

en esta

cas, pud

presenta

se consi

o en las Alcaldías de Llanera y Siero.

Oviedo, 21 de febrero de 1957.—
El Ingeniero Jefe.

Concesiones.—Carreteras

Concejo de Oviedo

El Ayuntamiento de Oviedo, solicita autorización para proceder a la instalación de una tubería de conducción de aguas potables en la nueva vía de penetración de Gijón, entre Pumarín y Villar, por ambos márgenes de la carretera de Adanero a Gijón, en una longitud de 110 metros.

El proyecto de las obras a ejecutar estará expuesto al público, durante un plazo de quince días, en esta Jefatura de Obras Públicas, pudiendo, dentro del mismo, presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, ante la citada dependencia o en la Alcaldía de Oviedo.

Oviedo, 21 de febrero de 1957.—
El Ingeniero Jefe.

Concejo de Corvera

El Ayuntamiento de Corvera, solicita autorización para instalar una tubería de alcantarillado por la margen izquierda de la carretera de Ribadesella a Canero, kms. 90 al 91, en una longitud de 354 metros.

El proyecto de las obras a ejecutar estará expuesto al público durante un plazo de quince días, en esta Jefatura de Obras Públicas, pudiendo presentarse dentro del mismo, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, ante la citada dependencia, o en la Alcaldía de Corvera.

Oviedo, 21 de febrero de 1957.—
El Ingeniero Jefe.

Concejo de Gijón

Doña Julia Navarro, vecina de Gijón, solicita autorización para proceder a la instalación de una tubería de alcantarillado por la margen izquierda de la carretera local de Piles al Infanzón, kilómetro uno, en una longitud de 84 metros.

El proyecto de las obras a ejecutar, estará expuesto al público, durante un plazo de quince días, en esta Jefatura de Obras Públicas, pudiendo, dentro del mismo, presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, ante

citada dependencia o en la Alcaldía de Gijón.

Oviedo, 21 de febrero de 1957.—
El Ingeniero Jefe.

Concejo de Gijón

Don Julián Martínez Pontigo, vecino de Oviedo, solicita autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 2.600 voltios de tensión, en longitud de 350 metros, derivada de la que alimenta a la Cerámica de Puga, para electrificación de una industria similar situada en Veranes.

El proyecto de las obras a realizar estará expuesto al público, en esta Jefatura de Obras Públicas, durante un plazo de treinta días, pudiendo, dentro del mismo, presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, en la dependencia citada o en la Alcaldía de Gijón.

Oviedo, 22 de enero de 1957.—
El Ingeniero Jefe.

Concejo de Carreño

El Ayuntamiento de Carreño, solicita autorización para instalar una tubería de cemento por la margen izquierda de la carretera de Gijón a Luanco, P. K. 6,500.

El proyecto de las obras a ejecutar estará expuesto al público, durante un plazo de quince días, en esta Jefatura de Obras Públicas, pudiendo presentarse dentro del mismo, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, ante esta dependencia o en la Alcaldía de Carreño.

Oviedo, 21 de febrero de 1957.—
El Ingeniero Jefe.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la instrucción de 14 de junio de 1883, se hace público para general conocimiento, que por resolución de la Dirección de estos Servicios Hidráulicos, de esta fecha, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido concedida a don Avelino Rodríguez Lanza, la oportuna autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Aller, en términos de Moreda, del Ayuntamiento de Aller (Oviedo).

Oviedo, 14 de febrero de 1957.—
El Ingeniero Director, César Con-
ti.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE MADRID

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital, se siguen autos incidentales promovidos por doña María de la Guerra Sancho, asistida de su esposo don Carlos Esteban Recuero, representada en concepto de pobre por el Procurador don José Bascán González, sobre que se le declare pobre para litigar en autos sobre juicio de abintestato de don Faustino Prieto Pazos, en cuyos autos, por providencia del día de hoy, se ha admitido cuanto ha lugar en derecho la demanda incidental de pobreza formulada, habiéndose acordado emplazar a los herederos del causante don Faustino Prieto Pazos, por desconocerse su actual domicilio o paradero, por medio del presente para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan y la contesten personándose en los autos, significándoles que las copias simples de dicha demanda y documentos presentados, se hallan a su disposición en la Secretaría del que refrenda.

Y siendo desconocido el actual domicilio o paradero de los herederos del causante don Faustino Prieto Pazos, se les emplaza por medio del presente que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Isidoro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia.

DE SALAS

Don Luis García Fernández-Merás, Secretario del Juzgado Comarcal de Salas.

Doy fe: Que en el juicio de desahucio 36/50 que luego se dirá recayó la que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Mieres para Belmonte, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Vistos por el señor don Victorino Hurtado Sánchez, Juez de primera instancia de Mieres y su partido, con jurisdicción prorrogada al de igual clase de Belmonte, los presentes autos y rollo de juicio de desahucio por falta de pago procedentes del Juzgado Comarcal de Salas, y seguidos entre partes, de una como demandante y apelado, don Jesús Menéndez Fernández, conocido por Menéndez Castañedo Fernández, mayor de

edad, Abogado, vecino de Salas; y de la otra como demandados y apelantes, doña Aurora Díaz López, asistida de su esposo don Aurelio García Velasco, mayor de edad, industrial y de la misma vecindad, y contra don Silverio y don Alonso Díaz López, mayores de edad y en paradero ignorado, representados en su rebeldía por los Estrados del Juzgado, y don Baldomero Rodríguez Fernández, en representación, como tutor, de los menores de edad Aurora y Josefa Díaz Avello, solteras y vecinas de Salas, así como cuantas personas se crean con derecho a la herencia de los cónyuges don Norberto Díaz y doña Josefa López Avello, vecinos que fueron de la expresada villa de Salas, sobre desahucio de finca rústica, por falta de pago de la renta pactada.

Fallo:

Que estimando la apelación interpuesta por doña Aurora Díaz López, contra la sentencia dictada por el señor Juez comarcal de Salas en el juicio de desahucio número 36/50, a que este rollo se refiere, debo desestimar y desestimo la demanda formulada por don Jesús Menéndez Fernández, contra la expresada señora y contra don Silverio y don Alfonso Díaz López, don Baldomero Rodríguez Fernández, en representación como tutor de las menores Aurora y Josefa Díaz Avello y contra las personas que se crean con derecho a la herencia de los cónyuges don Norberto Díaz y doña Josefa López Avello, a quienes absuelvo de todos los pedimentos en aquella formulada, sin hacer especial imposición de costas en ninguna de las instancias.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación de los demandados que proceda por ausencia e ignorado paradero, en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente en Salas, a quince de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE LLANES

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento el Padrón de Perros correspondiente al año en curso, se hace público que el mis-

mo se halla a disposición de los interesados, en la Secretaría Municipal por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Consistoriales de Llanes, 19 de febrero de 1957.—El Alcalde, Regino Muñiz Cotera.

—:—
DE NOREÑA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión del día quince del actual, adoptó entre otros acuerdos, el de aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, y demás documentos correspondientes a las obras de construcción de un Mercado de Abastos en esta villa, cuyos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 3 de enero de 1953.

Noreña, a 19 de febrero de 1957.
El Alcalde, Alejandro Ortea.

—:—
DE SALAS

Subasta de maderas

Cumplimentando acuerdos de la Corporación de 9 del actual se anuncia a pública subasta la venta de 97 metros cúbicos de madera de castaño de más de 10 centímetros de diámetro y 1,33 metros de altura en el monte comunal denominado de "Faedo", sito en la parroquia de Láneo, por el sistema de pliegos cerrados que se presentarán dentro de los 20 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los pliegos habrán de ser reintegrados con póliza del Estado de 6 pesetas y el timbre municipal correspondiente, acompañados del resguardo de haber depositado el 5 por 100 del tipo de subasta que es de 30.000 pesetas. También habrán de acompañarse certificados profesionales y hojas de compras, sin cuyo requisito será desestimada la oferta.

El aprovechamiento se halla clasificado en el grupo primero, pudiendo concurrir los que se hallen en posesión de Certificado Profesional de las clases A, B y C.

El aprovechamiento se ajustará al pliego de condiciones expuesto durante el plazo señalado.

El adjudicatario viene obligado a abonar el canon de la madera,

gastos de señalamiento, conservación y guarda, importe del arbitrio o tasa sobre arrastre de madera para reparación de caminos, timbre municipal y anuncios en el BOLETIN OFICIAL.

La subasta tendrá lugar al siguiente día hábil transcurridos los veinte de publicación de este anuncio y la proposición ajustada al modelo que se inserta.

Salas, 15 de febrero de 1957.—
El Alcalde, C. Pertierra.

Modelo de proposición

Don, de ... años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, número ..., en representación de, lo cual acredita con, en posesión del Certificado Profesional de la clase, número ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de, de fecha, en el monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas, sujetándose al pliego de condiciones y las de este anuncio.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse se hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras núm., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la Hoja de compras en el día de la fecha de la subasta.

....., a ... de de 1957.
El interesado.

—:—
DE SAN MARTIN DEL REY
AURELIO

Convocatoria

Vacantes en esta Corporación seis plazas de Auxiliares de Arbitrios asimilados a Auxiliares Administrativos, se reservan dos a los efectos de la Ley de 15 de julio de 1952 y las cuatro restantes por haber sido autorizadas dos en anterior convocatoria por la Junta de Destinos Civiles, se convocan a oposición libre con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las plazas objeto de esta convocatoria están dotadas con el haber anual de 8.000 pesetas más dos mensualidades extraordinarias reglamentarias y mientras la Corporación discrecionalmente disponga su abono con gratificación por Plus de Carestía de Vi-

da de 6.500 pesetas anuales y dos mensualidades más extraordinarias.

2.ª A la oposición podrán concurrir todos los españoles varones mayores de 18 años y menores de 35 en el día que termine el plazo de presentar instancias, que lo soliciten del Sr. Alcalde Presidente en los treinta días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.ª A las solicitudes se habrá de acompañar ineludiblemente:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada si fuere expedida fuera del territorio de la Audiencia de Oviedo.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía del domicilio del solicitante.

d) Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa ni infecciosa, ni defecto o deformidad que impida el desempeño del cargo.

e) Declaración jurada de no estar comprendido en incapacidad o incompatibilidad para ser funcionario de este Ayuntamiento.

4.ª Los ejercicios de la oposición todos de carácter eliminatorio, serán tres y consistirán:

a) Análisis morfológico de un párrafo previamente escrito al dictado.

b) Resolución de dos problemas de aritmética elemental con operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios o decimales, reglas de tres simple, interés simple y sistema métrico decimal.

2.º Contestar verbalmente en tiempo que no exceda de quince minutos a dos temas sacados a la suerte entre los que figuran en el anexo de esta convocatoria.

3.º Redacción de un escrito dirigido a funcionario superior o Autoridad, en relación con la función del cargo y liquidación de alguna exacción que se proponga, de acuerdo con las tarifas y ordenanzas de este Municipio.

5.ª Cada miembro del Tribunal calificará cada ejercicio con cinco a diez puntos y se estimará eliminado el opositor que no obtenga media aritmética de 7,50.

6.ª El Tribunal se compondrá así: Presidente, el señor Alcalde o concejal en quien delegue; Vocales, un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante del Profesorado Oficial y el señor Administrador de Rentas y Exaccio-

nes de este Ayuntamiento, que actuará de Secretario del Tribunal si no recabare para sí la Secretaría el de la Corporación.

San Martín del Rey Aurelio, a 25 de febrero de 1957.—El Alcalde

ANEXO

(Programa)

1. Idea general de la Organización Administrativa Española. Administración Central. Ministros. Subsecretarios y Directores generales.

2. El Ministerio de Gobernación. La Dirección General de Administración Local.

3. Delegados de la Administración Central. Los Gobernadores civiles.

4. Entidades Locales. Diputaciones y Municipios. El Ayuntamiento Pleno; la Comisión Permanente; el Alcalde; los Tenientes de Alcalde; Alcaldes de Barrio.

5. La Organización Jurisdiccional Española. Organos Colegiados y Unipersonales que la integran. Breve referencia a las Jurisdicciones Especiales.

6. Noción de la competencia municipal. Idem de Servicios Delegados de la Administración Central.

7. Personal de las Corporaciones Locales. Funcionarios y empleados. Nombramiento y situaciones. Derechos y deberes, faltas y sanciones.

8. La Administración de Rentas y Exacciones. Su cometido y organización en el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio. Idea de las Ordenanzas Fiscales del mismo Ayuntamiento. La Secretaría, Jefatura de Servicios. La Intervención y Depositaria.

9. Límites, extensión y población de España. Regiones y provincias. Ríos más importantes. Cordilleras y montes principales.

10. Gramática: Definición. Partes de la oración. División de las palabras por razón de los acentos. Conjugaciones regulares.

11. Primeros pobladores de España. Noción de las civilizaciones antiguas. Reyes visigodos más importantes. Los Reyes Católicos y el Descubrimiento de América.

12. Concepto de Religión. La Doctrina Cristiana. Atributos de Dios. La Iglesia Católica; su finalidad. Los Mandamientos de la Ley de Dios. Los Mandamientos de la Santa Madre Iglesia. El Credo y los Artículos de la Fe. Los Sacramentos. Los Novisimos.